



**BANDO**

**Sobre la declaración de servicios públicos municipales esenciales**

**Modesto González Márquez, Alcalde-Presidente**

**Hago saber** que he dictado Resolución, nº 854/2020, de 30 de marzo del siguiente tenor literal:

“ASUNTO: Resolución del Alcalde-Presidente, don Modesto González Márquez, por la que se declara los servicios públicos municipales esenciales, de conformidad con la Disposición Adicional Primera del Real Decreto-Ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19.

Visto que mediante Resolución municipal 803/2020, de 19 de marzo, se ratificaron o adoptaron una serie de medidas en relación al COVID-19, entre otras, para los empleados municipales, que establecían el cierre de dependencias y centros de trabajo municipales, el establecimiento con carácter general de la modalidad no presencial (teletrabajo) para los/as empleados/as municipales que desempeñen trabajos administrativos o burocráticos, la orden a la Delegación Municipal de Recursos Humanos y Régimen Interior de que, en coordinación con la Jefatura de cada dependencia, se estableciese un cuadrante rotatorio de asistencia del personal a su puesto de trabajo que salvaguardase la continuidad del servicio de cada unidad administrativa mediante un retén mínimo de personal con presencia física en las dependencias municipales a las que estén adscritos, la presentación de cualquier instancia por los/as ciudadanos/as a través de la Sede Electrónica Municipal etc...

Visto el *Real Decreto-Ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19* y teniendo en cuenta que:

**1º.-** Dicho Real Decreto-Ley regula un permiso retribuido recuperable para todas las personas trabajadoras por cuenta ajena que presten servicios en empresas o entidades del sector público o privado que desarrollan las actividades no esenciales calificadas como tal en su Anexo y cuya actividad no hubiese sido paralizada como consecuencia de la declaración del estado de alarma establecida por el Real Decreto 43/2020, de 14 de marzo. Dicho permiso es de carácter obligatorio en el tiempo comprendido entre el 30 de marzo y el 9 de abril de 2020.

**2º.-** La Disposición Adicional Primera. Empleados Públicos del RDL 20/2020 establece que: “ *El Ministerio de Política Territorial y Función Pública y los competentes en las comunidades autónomas y entidades locales quedan habilitados para dictar las instrucciones y resoluciones que sean necesarias para regular la prestación de servicios de los empleados públicos incluidos en el ámbito del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con el objeto de mantener el funcionamiento de los servicios públicos que se consideren esenciales*”.

**3º.-** De conformidad con dicha DA 1ª del RDL 202/2020 es preciso que este Ayuntamiento dicte resolución en la que se determine los servicios públicos esenciales y que complemente lo dispuesto en la Resolución de esta Alcaldía 803/2020, de 19 de marzo. En esta nueva resolución no será necesario determinar aquellos servicios que en las distintas disposiciones dictadas por el Gobierno de la Nación ya se han calificado como esenciales: Policía Local, Protección Civil, Cementerio, Atención a la Dependencia,

Calle Cervantes, 69.

41100 Coria del Río. Sevilla.

Tfno.954770050 -Fax 954770363

Sede electrónica municipal:<https://sede.coriadelrio.es> Web: [www.ayto-coriadelrio.es](http://www.ayto-coriadelrio.es)

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	YhGMw/BS8L+J9kaIXkLYjw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	30/03/2020 14:21:55
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/2
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YhGMw/BS8L+J9kaIXkLYjw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YhGMw/BS8L+J9kaIXkLYjw==</a>		





## Ayuntamiento de Coria del Río

protección y atención a víctimas de violencia de género, servicios de limpieza, mantenimiento, reparación de averías urgentes etc...

Visto el artículo 21.1.m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local que establece la competencia de esta Alcaldía para: *“Adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno”*.

Por la presente, **HE RESUELTO:**

**PRIMERO.** Declarar como servicios públicos municipales esenciales para el funcionamiento de este Ayuntamiento y el cumplimiento de sus obligaciones legales, los siguientes:

- Secretaría General.
- Intervención.
- Tesorería.
- Negociado de Recursos Humanos.
- Servicio de Atención al Ciudadano.
- Departamento Informático Municipal.
- Oficina Técnica Municipal.
- Centro de Servicios Sociales Comunitarios.

Esta declaración no altera las situaciones de teletrabajo ya existentes de los empleados municipales y la organización de los servicios seguirá realizándose de conformidad con las previsiones establecidas en la Resolución de esta Alcaldía, nº 803/2020, de 19 de marzo.

**SEGUNDO.** La Delegación Municipal de Recursos Humanos determinará de forma individualizada aquellas empleados públicos, ya sean personal laboral o funcionario, que disfrutarán de forma obligatoria del permiso retribuido recuperable establecido en el Real Decreto Legislativo 10/2020. Estos empleados públicos serán, con carácter general, aquellos que no se incluya su actividad dentro del concepto de servicio esencial y/o no puedan realizar su trabajo de forma no presencial (tele-trabajo), amén de aquellas otras excepciones previstas legalmente.

El citado permiso abarcará hasta el 8 de abril de 2020 ( el 9 de abril, no se incluye por ser Jueves Santo, día festivo oficial en esta Comunidad Autónoma).

**TERCERO.** Publíquese la presente resolución para conocimiento general, notifíquese a Dirección General de Emergencias y Protección Civil de la Junta de Andalucía y a la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Andalucía y dese cuenta al Pleno municipal en la próxima sesión que celebre”.

**Coria del Río**, fecha indicada en la firma electrónica  
**El Alcalde-Presidente**

firmado electrónicamente

**Modesto González Márquez**

Calle Cervantes, 69.

41100 Coria del Río. Sevilla.

Tfno.954770050 -Fax 954770363

Sede electrónica municipal:<https://sede.coriaadelrio.es> Web: [www.ayto-coriadelrio.es](http://www.ayto-coriadelrio.es)

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	YhGMw/BS8L+J9kaIXkLYjw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	30/03/2020 14:21:55
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/2
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YhGMw/BS8L+J9kaIXkLYjw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YhGMw/BS8L+J9kaIXkLYjw==</a>		

